



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal un predio ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Paseo de la Brisas” y su donación a la Secretaría de Educación Pública del Estado, para la construcción de un Jardín de Niños de nueva creación.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

El 29 de septiembre del presente año, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Paseo de la Brisas” y su donación a la Secretaría de Educación Pública del Estado, para la construcción de un Jardín de Niños de nueva creación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de esta LX Legislatura celebrada el 30 de septiembre del año en curso, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1190, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para donar un predio de su propiedad en favor de la Secretaría de Educación Pública del Estado, para la construcción de un Jardín de Niños de nueva creación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Menciona el promovente que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

El 7 de abril de 2006, los CC. Valentín Peralta A. y Rosa Hilda Hernández, Presidente y Vicepresidenta, respectivamente, de la Mesa Directiva del Fraccionamiento “Ampliación Paseo de las Brisas”, debido a la demanda educativa en el citado fraccionamiento, solicitaron al Presidente Municipal, la donación de un terreno para la creación de un Jardín de Niños en beneficio del Fraccionamiento y de las Colonias aledañas en esa ciudad.

El 24 de julio de 2007, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, mediante Oficio número 421/2007, emitió el dictamen de factibilidad de donación de un predio destinado como área de equipamiento urbano del Fraccionamiento Paseo de las Brisas, para la construcción de un Jardín de Niños, resultando susceptible ser utilizado con ese propósito un predio con superficie de 2,780.182 metros cuadrados (dos mil setecientos ochenta metros ciento ochenta y dos milímetros cuadrados), con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 con 89.348 m. con rumbo S 02°35'14" E y colinda al Poniente con la calle Laguna del Tordo; del punto 2 al 3 en 35.90 m. con rumbo N 61°34'08" E y colinda al Sur con la calle Bahía de Santa María; del punto 3 al 4 en 75.094 m. con rumbo N 00°00'00" N y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

colinda al Oriente con Área Verde Municipal; y, del punto 4 al 1 con 37.723 m. con rumbo S 85°17'50" E y colinda al Norte con calle Laguna Madre.

El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en Sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo del presente año, aprobó en forma unánime la desincorporación del patrimonio municipal el predio descrito y su donación, para la construcción de un Jardín de Niños de nueva creación.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 31 de marzo del presente año, en la cual se tomó el Acuerdo de donar el predio en cuestión, para la construcción de un Jardín de Niños de nueva creación.
2. Escritura pública número 1703, de fecha 27 de octubre del 2008, llevado ante la fe del Notario Público número 84 con jurisdicción en Matamoros, Tamaulipas, en la que se celebra un contrato de donación, de las áreas de equipamiento urbano del Fraccionamiento "Ampliación Paseo de las Brisas", del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, con la cual dicho Ayuntamiento comprueba la legítima propiedad del bien inmueble. El instrumento legal en cita se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio bajo los siguientes datos de registro: Inscripción 2ª., número 1703, Volumen 27, de fecha 27 de octubre de 2008.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

3. Fotografías y Planos de localización del predio que se pretende donar.

#### **VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 31 de marzo del 2009, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.**

Del análisis de la presente Iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

También es de señalarse que un pueblo con educación trasciende al dejar de ser solo un grupo de personas, para constituirse en una sociedad organizada y orientada. Esta máxima social se convierte en una función compleja, pues el proceso de enseñanza-aprendizaje, demanda una variada gama de elementos para cumplir de forma satisfactoria sus objetivos.

La construcción de espacios físicos, destinados ex profeso para la educación, produce entre sus beneficios, no solo mayor y mejor infraestructura para el Municipio, sino un espacio idóneo para alcanzar la meta de una población mayormente capacitada.

Por ello, los integrantes de la dictaminadora estimamos que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación cción del inmueble de referencia, a favor del favor del Gobierno del Estado, tomando en cuenta el impulso que esto representa para la educación pública del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que su ejecución vendrá a contribuir a una mejor educación para esta región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AMPLIACIÓN PASEO DE LAS BRISAS”, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DE NUEVA CREACIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Paseo de las Brisas”, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de un Jardín de Niños de nueva creación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El bien inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento “Ampliación Paseo de las Brisas”, con una superficie de 2,780.182 metros cuadrados (dos mil setecientos ochenta metros ciento ochenta y dos milímetros cuadrados), con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 con 89.348 m. con rumbo S 02°35´14” E y colinda



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

al Poniente con la calle Laguna del Tordo; del punto 2 al 3 en 35.90 m. con rumbo N 61°34'08" E y colinda al Sur con la calle Bahía de Santa María; del punto 3 al 4 en 75.094 m. con rumbo N 00°00'00" N y colinda al Oriente con Área Verde Municipal; y, del punto 4 al 1 con 37.723 m. con rumbo S 85°17'50" E y colinda al Norte con calle Laguna Madre.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de un año contado a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de un año, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales otorgue al Gobierno del Estado de Tamaulipas, el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente Decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA**

**SECRETARIO**

**VOCAL**

**DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.**

**DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.**

**DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.**

**VOCAL**

**VOCAL**

**DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.**

**DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.**

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento "Ampliación Paseo de las Brisas", a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de un Jardín de Niños de nueva creación.*